

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MÁLAGA, PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN "MÁLAGA TURISMO".**

En Málaga, Museo Thyssen, a 11 de abril de 2011.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga, D. Francisco de la Torre Prados, en nombre y representación de la mencionada Corporación, y en uso de las competencias que tiene atribuidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 y el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De otra D. Jerónimo Pérez Casero, con DNI número 25.036.428-P y domicilio a estos efectos en Málaga, calle Cortina del Muelle, núm. 23, Palacio de Villalcázar, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga, de la que es su Presidente

De otra D. Javier González de Lara y Sarriá, con DNI número 25.067.080-R y domicilio a estos efectos en Málaga, calle San Lorenzo, 20, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la Confederación de Empresarios de Málaga y Secretario General de la Fundación CEM.

Y de otra D. Elías Bendodo Benasayag, con DNI número 53.685.106-R y domicilio a los efectos de este convenio en Paseo de Antonio Machado, 12, en su calidad de teniente de Alcalde Delegado de Turismo y Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**Primero.-** Que las partes intervinientes han acordado la creación de una Entidad Mixta para la mejor gestión de los intereses turísticos de la ciudad en el bien entendido de que ejercerá una influencia favorable y duradera en el desarrollo y la planificación del turismo de Málaga.

**Segundo: El Foro del Turismo Málaga Ciudad.-** Que la creación de la Entidad tiene su origen en la concepción de gestión público-privada del turismo, gestión que hasta la fecha ha sido desarrollada por el Foro del Turismo Málaga Ciudad desde su creación en mayo de 2007. En este sentido, el Foro del Turismo, constituido por los máximos representantes de cada una de las organizaciones e instituciones del sector turístico de la ciudad y el ayuntamiento de Málaga, ha actuado no solo como foro de debate ejecutivo de las acciones y la política turística de la ciudad de Málaga, sino que ha ejercido con corresponsabilidad y visión estratégica una definición y construcción consecuente y sistemática del modelo de gestión mixta turística más apropiado para el municipio.

**Tercero.-** Que, en ese sentido, las tres entidades fundadoras consideran necesaria la creación de un ente mixto bajo la figura jurídica de fundación privada de interés general y sin ánimo de lucro.

**Cuarto.-** Que la concertación entre las tres instituciones se materializa en el presente convenio y en los Estatutos de la Fundación que, una vez desarrollados y aprobados, le acompañarán de modo inseparable, formando un único instrumento jurídico con el cual quede configurada la fundación puesta al servicio del turismo y de la ciudad de Málaga.

**Quinto.-** Que las partes firmantes, dentro de sus respectivos fines y competencias acuerdan la suscripción del presente Convenio, que se registrará conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera: Objeto del Convenio.**

El presente convenio tiene por objeto poner de manifiesto la voluntad de las tres entidades de constituir la fundación "Málaga Turismo", al amparo de lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con personalidad jurídica propia, para desarrollar e impulsar todo tipo de actuaciones de planificación, gestión y promoción del desarrollo turístico de la ciudad de Málaga que, entre otros fines, se comprenderán en los Estatutos de la Fundación.

La Fundación Málaga Turismo, cuyo certificado de denominación ha sido aprobado por el Servicio de Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, se constituirá como una organización sin ánimo de lucro, que tendrá afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallarán en los Estatutos y que, genéricamente serán:

- Gestionar los recursos turísticos públicos y privados de la ciudad de Málaga en su más amplia extensión.
- Facilitar la participación y colaboración de todos los sectores económicos y servicios públicos de Málaga Ciudad en la gestión del Turismo.
- Planificar, gestionar y promocionar el desarrollo turístico, así como gestionar los recursos turísticos de carácter municipal cuando éstos así lo requieran y la Fundación acepte tal solicitud en apoyo de los intereses generales.
- Coordinar y armonizar iniciativas públicas y privadas en torno al turismo siempre que estén en línea con las políticas turísticas marcadas.
- Actuar, en su caso, de interlocutor con las distintas administraciones públicas y privadas respecto a los temas de turismo y en todas aquellas materias que le afecten transversalmente.
- Realizar los estudios necesarios para el correcto desenvolvimiento de un tipo de turismo respetuoso con el entorno económico, social, cultural y natural de Málaga Ciudad.
- Unificar y canalizar una estrategia de comunicación integrada del destino hacia el cliente final y al ciudadano de Málaga, donde estén representados todos los agentes implicados.
- Coordinar una imagen adecuada que posicione la ciudad en el mercado objetivo como destino idóneo para los productos turísticos de la Ciudad.
- Ser el eslabón entre la oferta y la demanda a para facilitar el flujo de negociación y la generación de negocio turístico.
- Potenciar la utilización de las infraestructuras actuales así como el desarrollo de otras nuevas a nivel turístico.
- Favorecer el diálogo y la cooperación continuada entre los agentes implicados en defensa del beneficio común del destino.

### **Segunda: Aportación dotacional.**

La Fundación contará para su constitución con una dotación inicial que se concretará en los estatutos de la misma y que, en todo caso, por decisión de los patronos fundadores en este acto, será aportada íntegramente por la parte empresarial.

### **Tercera: Estatutos de la Fundación.**

El texto de los Estatutos de la Fundación "Málaga Turismo" se incorporará al presente Convenio una vez aprobados y formarán parte del mismo. Los Estatutos

regirán el funcionamiento de la Fundación una vez constituida la Fundación mediante escritura pública y su inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

#### **Cuarta: Actuaciones de las partes.**

En el plazo de seis meses, prorrogable en su caso mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, se procederá a la constitución de la Fundación Málaga Turismo, debiendo cada entidad fundadora designar los patronos que la representarán en el Patronato en calidad e Patronos Fundadores.

Las instituciones firmantes de este Convenio como fundadoras de la Fundación "Málaga Turismo" manifiestan su intención de dictar las disposiciones y realizar las actuaciones necesarias para propiciar la mayor operatividad en el funcionamiento de la misma y a realizar anualmente las aportaciones correspondientes, en función de las disponibilidades presupuestarias de cada una de ellas, para la materialización del plan anual de actuación de la Fundación.

Dicho presupuesto podrá ser incrementado por las aportaciones de nuevos miembros numerarios o colaboradores y las colaboraciones dinerarias o en especie de otras instituciones, así como de las actividades mercantiles que desarrolle la fundación en cumplimiento de sus fines.

#### **Quinta: Seguimiento y control del Convenio.**

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración, se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las partes designados libremente por cada institución. Actuará como Presidente de la Comisión de Seguimiento el representante del Ayuntamiento de Málaga.

Esta Comisión de seguimiento actuará en coordinación con las comisiones que gestionan los Clubes de Producto de Turismo idiomático y Cultural de la ciudad de Málaga "Live Spanish in Málaga" y "Feel Málaga" así como con las que se pudieran crear en materia de turismo de Cruceros y de Congresos, en orden a que una vez constituida e inscrita la fundación privada "Málaga Turismo", los clubes de producto citados se integren en la misma como divisiones operativas de producto.

La Junta de Gobierno de la Fundación decidirá sobre el proceso de integración de los Clubes de Producto en el organigrama operativo de la misma, su estructura y funciones

En el plazo de los diez días siguientes a la firma del presente Convenio, se constituirá la Comisión. Todos los acuerdos de la Comisión de Seguimiento

deberán ser adoptados por mayoría.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Convenio.
- c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Convenio.
- d) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Sexta: Interpretación, modificación, régimen jurídico y resolución.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes firmantes del Convenio de mutuo acuerdo, sin perjuicio de las facultades de cada parte en las materias atribuidas a su exclusiva competencia.

#### **Séptima: Causas de extinción.**

El Convenio se extinguirá:

- Por el transcurso del plazo acordado para su vigencia.
- Por acuerdo expreso y escrito de las partes.
- Por denuncia del Convenio por una de las partes por incumplimiento de la otra de alguna de las estipulaciones pactadas, o por la imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización, que deberá ser comunicada fehacientemente a las otras partes con la debida antelación.

### **Octava: Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y se mantendrá vigente hasta el momento en que la Fundación "Málaga Turismo" obtenga personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha del encabezamiento.

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**



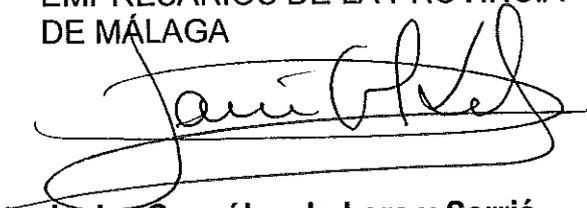
**Francisco de la Torre Prados**

**EL PRESIDENTE DE LA  
CÁMARA DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE LA  
PROVINCIA DE MÁLAGA**



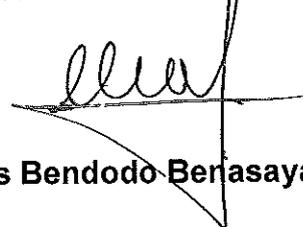
**Jerónimo Pérez Casero**

**EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO  
DE LA CONFEDERACIÓN DE  
EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA  
DE MÁLAGA**



**Javier González de Lara y Sarriá**

**EL CONCEJAL DELEGADO DE  
TURISMO Y DEPORTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**



**Elías Bendodo Berasayag**

#### **DILIGENCIA**

Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 6 de mayo de 2011

El Jefe de Sección de Servicios Generales



Fdo. D. Julián Laguna García